

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

La que suscribe Diputada **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; del numeral 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y así como lo previsto por el diverso 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente me permito someter a la consideración y en su caso aprobación de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por la que se **reforma la fracción IV del artículo 7** de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Nacional de Cáncer de Niños y Adolescentes surge ante la necesidad de conocer la magnitud del problema en el país como un esfuerzo conjunto y multidisciplinario con la aportación académica y científica del Instituto Nacional de Pediatría (INP), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA), y la Dirección General de Epidemiología (DGE).

En el estado de Tlaxcala, se cuenta con una Unidad Médica Acreditada para ofrecer el diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos pediátricos, que es el Hospital Infantil de Tlaxcala.

Tan solo en el año 2015, según datos del SESA Tlaxcala se diagnosticaron 30 casos nuevos de cáncer en menores de 19 años, 12 casos de leucemia y 18 de tumores sólidos, reportándose una tasa específica de incidencia de 6.9 casos de este

padecimiento por cada 100,000 menores de 20 años. El 40% de los casos fueron en el sexo femenino, e igualmente el 40% de los casos corresponde al grupo de leucemias. El 60% de los casos corresponde a tumores sólidos.

La distribución por grupos de edad muestra que el grupo de menores de 5 años es el más afectado, con un total de 12 casos reportados y los tumores sólidos son los que se reportan con mayor frecuencia.

Para las leucemias, se reportan 4 casos al igual que para el grupo de 10 a 14 años y de 15 a 19 años.

En el grupo de 5 a 9 se reportó 1 caso nuevo de leucemia. El grupo de edad que ocupa el segundo lugar en casos de tumores sólidos corresponde al grupo de 15 a 19 años con 5 casos nuevos.

Actualmente, más de la mitad de los menores de edad que tiene cáncer y que es atendido en el Hospital Infantil de Tlaxcala (HIT) logra recuperarse. Prácticamente el 62 % de los pacientes, cuando la tendencia general está entre el 50 y 52 %, sin embargo, se tiene en seguimiento 49 niños con cáncer, mientras que 145 están en vigilancia por cinco años, tras finalizar su tratamiento y recuperación. El promedio de edad de los pacientes está entre los cinco y nueve años, pero en general hay de todas las edades, donde el principal cáncer que daña a la población infantil del estado es la leucemia, seguido de los tumores del sistema nervioso central y los tumores óseos

En cuanto, se refiere en el sector de la mujer, se reseña al cáncer cérvico uterino y de mama, por parte de la Secretaría de Salud en nuestro Estado estableció que tres féminas de cada 10 mil pueden desarrollar cáncer de cuello uterino, asociado en la mayoría de los casos a infecciones por el Virus del Papiloma Humano (VPH).

Por lo tanto, la tasa de mortalidad en la Entidad es de 9.1 por cada 100 mil mujeres, lo que significa que es menor a la media nacional que corresponde a 12.3. Las estadísticas oficiales marcan que cada día en México mueren alrededor de 10 mujeres por esta causa.

Con estos datos, la SESA en Tlaxcala especificó que, por cada mil mujeres con la infección del VPH, entre una y dos pueden evolucionar a cáncer de cuello uterino. Refirió que al año el sector salud diagnóstica entre mil 300 y mil 500 mujeres con esa infección, así como entre 300 y 400 anomalías citológicas del cuello uterino.

Con relación al cáncer de mama que es una de las principales causas de deceso en las mujeres tanto en el Estado, en el País y a nivel mundial, los datos estadísticos

con respecto a la media a nivel nacional son de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres, mientras que en Tlaxcala oscila entre 13 y 18 por cada 100 mil. Asimismo, en lo que respecta a las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1 por ciento son jóvenes de 15 a 29 años, 13 por ciento tienen entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38 por ciento), está entre los 45 a 59 años; la mayoría fallece después de los 59 años (48 por ciento).

Por otra parte, con respecto a los hombres, tiene que ver lo relacionado con el cáncer de próstata, el cual es el padecimiento oncológico más común entre los varones en México, mismo riesgo que se incrementa si existen antecedentes familiares.

A nivel nacional la tasa de incidencia en el cáncer de próstata es a partir de los 35 años, pues 30 de cada 100 caballeros están en riesgo si no se hacen una revisión a tiempo pues tan solo a nivel nacional solo el 35 % de los varones acude a realizarse esa prueba médica para detectar la enfermedad oncológica dominante en hombres mayores de 35 años. El 75 % no se hace el examen.

Con estas estadísticas en nuestra entidad, tenemos como principal propósito de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto el de implementar de manera sistemática campañas tanto de prevención como de atención a los padecimientos mencionados, pues la finalidad de esta es disminuir y eventualmente detener dichas cifras que lamentablemente en últimas fechas se han incrementado.

Es por lo anteriormente expuesto, que la suscrita somete a la consideración, y en su caso aprobación de esta asamblea legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **reforma la fracción IV del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

Ley De Salud Del Estado De Tlaxcala

ARTICULO 7.-...

I. a la III (...)

IV.- Asegurar a niños con cáncer, mujeres con cáncer cérvico uterino o de mama, y hombres con cáncer de próstata, el acceso al diagnóstico, tratamiento y control gratuito, **así como llevar a cabo de manera periódica campañas de prevención y atención de estos padecimientos;**

V a la VII (...)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejarán sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

ÚLTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES.